

Teniendo presente el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional sobre las actividades de los mercenarios contribuirían enormemente a la realización de los propósitos y principios de la Carta,

Acogiendo con beneplácito la amplia y eficaz participación de los miembros del Comité *ad hoc* en los trabajos del Comité y la participación de un gran número de observadores en dichos trabajos,

Teniendo en cuenta los progresos realizados por el Comité *ad hoc* en su sexto período de sesiones,

Reafirmando la necesidad de elaborar, lo antes posible, una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios,

1. Toma nota del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios²⁹;

2. Decide renovar el mandato del Comité *ad hoc* con miras a que complete a la brevedad posible un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

3. Pide al Comité *ad hoc* que, en el cumplimiento de su mandato, utilice los proyectos de artículos que figuran en el capítulo III de su informe²⁹, titulado "Segunda base consolidada revisada de negociación para una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios", como base para la negociación futura sobre el texto de la convención internacional propuesta;

4. Invita al Comité *ad hoc* a que tome en cuenta las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros sobre el tema presentadas al Secretario General y los comentarios y observaciones formulados en los períodos de sesiones cuadragésimo³⁰, cuadragésimo primero³¹ y cuadragésimo segundo³² de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité *ad hoc*;

5. Decide que el Comité *ad hoc* celebre su séptimo período de sesiones del 25 de enero al 12 de febrero de 1988;

6. Decide asimismo que el Comité *ad hoc* acepte la participación de observadores de Estados Miembros, incluida la participación en las reuniones de sus grupos de trabajo y de redacción;

7. Pide al Secretario General que preste al Comité *ad hoc*, con carácter prioritario, toda la asistencia y los servicios que éste necesite para celebrar su séptimo período de sesiones en 1988;

8. Reafirma la importancia que las consultas anteriores al período de sesiones entre los miembros del Comité *ad hoc* y otros Estados interesados pueden tener para facilitar el curso armonioso de su labor con miras a dar cumplimiento a su cometido en lo que respecta, entre otras cosas a la composición de la Mesa y la organización de los trabajos;

9. Invita al Comité *ad hoc* a que haga todo lo que esté a su alcance por presentarle, de ser posible, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe final que contenga un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios"

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/156. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones¹²,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³ y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso asuntos que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión acrecienten más aún su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los asuntos de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional contemporánea, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de forma tal que se den las condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los asuntos principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales es particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones;

2. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. Recomienda que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los gobiernos, ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/42/43).

³⁰ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 14a. a 17a., 44a. y 48a.

³¹ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 25a., 26a., 46a. y 47a. y corrección.

³² *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 12a. a 15a. y 55a. y corrección.

asuntos en su programa actual, teniendo en cuenta la conveniencia de alcanzar los objetivos indicados en el párrafo 232 de su informe;

4. *Expresa su satisfacción* por el establecimiento dentro de la Comisión de Derecho Internacional, con miras a incrementar su eficacia, de un Grupo de Trabajo sobre Métodos de Trabajo, y por las conclusiones e intenciones de la Comisión en relación con los procedimientos y métodos de trabajo, consignadas en la sección D del capítulo VI de su informe;

5. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que mantenga en examen la planificación de sus actividades de manera que abarquen el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar en todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre asuntos concretos;

b) Que siga examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos asuntos puede contribuir a alcanzar los objetivos mencionados en el párrafo 3 *supra*, así como a un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión;

c) Que indique en su informe anual, para cada asunto, aquellas cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito;

6. *Recomienda* que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión, y, con este fin, decide que la Sexta Comisión celebre consultas al comienzo del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre, entre otras cosas, la cuestión de establecer un grupo de trabajo, cuyo carácter y mandato se determinarán ulteriormente, que se reuniría durante el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional a fin de que sea posible centrar el debate en uno o varios de los asuntos incluidos en el programa de la Comisión;

7. *Toma nota* de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 243 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opina que los requisitos que entraña la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas que figuran en el programa de la Comisión hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones³³;

8. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

9. *Insta* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales a que atiendan por escrito y en la forma más completa y expedita posible, las solicitudes que haga la Comisión de Derecho Internacional de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios, así como de material sobre asuntos que figuren en su programa de trabajo;

10. *Insta además* a los gobiernos a que atiendan debidamente la solicitud de la Comisión de Derecho Internacional, transmitida por conducto del Secretario General, de que formulen antes del 1° de enero de 1988 comentarios

y observaciones acerca de los proyectos de artículos sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes³⁴, y sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático³⁵, proyectos aprobados en primera lectura por la Comisión;

11. *Pide* al Secretario General que actualice oportunamente el "examen de conjunto del derecho internacional" preparado en 1971³⁶ y ponga la versión actualizada a disposición de la Comisión de Derecho Internacional, y que tenga en cuenta la conveniencia de actualizarlo en adelante cada cinco años;

12. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor reviste interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

13. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, y pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por asuntos de esos debates.

94a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/157. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones ulteriores³⁷,

Tomando nota de las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo³⁸, trigésimo noveno³⁹, cuadragésimo⁴⁰, cuadragésimo primero⁴¹ y cuadragésimo segundo⁴², así como de las

³⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10)*, cap. II, secc. D.

³⁵ *Ibid.*, cap. III, secc. D.

³⁶ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1971*, vol. II (Segunda parte), (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.V.6 (Part II)), documento A/CN.4/245.

³⁷ Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, y 41/83, de 3 de diciembre de 1986.

³⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1)*.

³⁹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

⁴¹ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

⁴² *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

³³ Véase resolución 3315 (XXIX), part. 5.